

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 009-2026/UCT-R

Trujillo, 06 de mayo del 2026

VISTO:

La solicitud efectuada por la Directora de Responsabilidad Social Universitaria, de fecha 08 de abril de 2026 y el Informe Legal emitido con fecha 06 de mayo de 2026;

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, prescribe que el Estado reconoce la autonomía universitaria inherente a cada universidad, y que la ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normatividad aplicable.
- 2°. El mismo cuerpo normativo en el artículo 59° numeral 1) precisa que es atribución del Consejo Universitario aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de Planeamiento de la Universidad.
- 3°. En mérito al artículo 49° inciso a) del Estatuto Institucional, es atribución del Consejo Universitario aprobar los reglamentos del ámbito académico, en el marco de este Estatuto.
- 4°. Mediante documento del visto, la Directora de Responsabilidad Social Universitaria presenta el Reglamento de Beneficios Económicos, y precisa que ha sido elaborado y revisado en concordancia con la normativa universitaria vigente y los lineamientos institucionales orientados a garantizar procesos celeros y transparentes.
- 5°. Asimismo, Asesoría Legal de nuestra universidad ha efectuado la revisión del referido Reglamento, otorgando conformidad para su aprobación.
- 6°. En tal sentido, y considerando la necesidad de contar con este instrumento normativo para el adecuado desarrollo de los procesos de beneficios económicos de nuestra universidad, se hace indispensable aprobar el mencionado reglamento, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, conforme a las disposiciones institucionales vigentes.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”, de conformidad con el artículo 57° del Estatuto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Beneficios Económicos que forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes interesadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. TERESA SOFÍA REÁTEGUI MARÍN
Secretaria General



Pbro. Dr. MARCOANTONIO PACHERRES TORREJÓN
Rector

REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS MODIFICADO

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Finalidad

Art. 1º. Reglamentar el proceso de otorgamiento de beneficios económicos que ofrece la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI – UCT a sus estudiantes de pregrado.

Objetivos

Art. 2º. El Sistema de Beneficios Económicos Estudiantiles de la UCT tiene como objetivos:

- a. Incentivar el rendimiento académico estudiantil, así como la identificación institucional, el arte, la cultura, el deporte, la investigación, la labor pastoral y la responsabilidad social.
- b. Brindar oportunidades educativas a estudiantes en situación de vulnerabilidad.
- c. Fomentar la excelencia académica, reconocer el talento y premiar el esfuerzo de los estudiantes.
- d. Contribuir, con los estudiantes de buen rendimiento académico, cuyas familias enfrentan dificultades económicas.
- e. Promover en los estudiantes la actitud responsable y solidaria, frente a los deberes y obligaciones que adquiera con la Universidad, de acuerdo con los principios y fines de la misma.
- f. Dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la UCT.

Base Legal

Art. 3º. El presente Reglamento tiene su fundamento en:

- a. Ley Universitaria N° 30220 y sus modificaciones
- b. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM
- c. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- d. Estatuto Vigente
- e. Reglamento General UCT
- f. Plan Estratégico Institucional vigente
- g. Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)
- h. El Derecho Canónico, las Constituciones Apostólicas “Ex Corde Ecclesiae” y “Sapientia Christiana”, el Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y el Estado Peruano aprobado mediante D. Ley N° 23211.

Alcance

Art. 4º La postulación a los beneficios que otorga el sistema de beneficios se extienden a los estudiantes regulares de pregrado que hayan obtenido Promedio Ponderado de acuerdo con las modalidades que postulen.

En los casos en que, en las facultades y programas académicos, no se alcance el Promedio Ponderado, para postular a los beneficios, los estudiantes postulantes

deberán pertenecer al quinto superior en su facultad y/o programa académico.

Art. 5° La Comisión de Beneficios, evaluará casos excepcionales, de estudiantes de pregrado presencial o semipresencial que presenten situaciones de vulnerabilidad como: salud, orfandad, escasos recursos económicos, damnificados por fenómenos ambientales u otras situaciones puntuales.

Capítulo II

DE LOS BENEFICIOS

Definición de Beneficio Económico

Art. 6°. Se entiende por beneficio económico, el subsidio económico temporal que consiste en la exoneración parcial de las pensiones de estudio en un ciclo académico regular dirigido a estudiantes de pregrado, mediante el cual la Universidad estimula y apoya a sus estudiantes, en los términos de este Reglamento, en base a los criterios y requisitos establecidos para cada tipo. No se aplica a estudiantes reingresantes, ni a cursos de verano.

El beneficio reduce en un porcentaje el costo del ciclo académico, beneficio de carácter personal e intransferible.

Cantidad de Beneficios

Art. 7°. La UCT ofrece beneficios económicos semestrales que estarán sujetos al presupuesto institucional disponible para cada periodo académico.

Tipo de Beneficios

Art. 8°. La UCT podrá otorgar los beneficios económicos, previa presentación rigurosa de los requisitos de postulación, de los siguientes tipos y modalidades, únicamente en el periodo que establece el Calendario Académico y sino se lo impide alguna causal especificada en el Art. 24°.

a. Tipo A.-

a.1. Beneficio Económico por Premio de Excelencia.

El Beneficio Económico por Premio de Excelencia aplica a estudiantes nuevos, egresados de instituciones educativas de nivel secundario, que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Admisión de Pregrado. El beneficio que se otorgará desde I ciclo será: Ingreso directo y descuento de cuotas del 50%. Este beneficio es factible de renovación siempre que cumpla con las condiciones de postulación:

- a) Tener un promedio ponderado semestral mínimo de 18 en cada ciclo académico cursado.
- b) No tener curso(s) desaprobado(s) o inhabilitado(s) en el ciclo académico en evaluación; caso contrario, pierde el beneficio, pudiendo recuperarlo en ciclos posteriores bajo otra modalidad.

- c) Llenado de Ficha Socioeconómica (ERP – Módulo de Bienestar U.)
- d) Llenado de solicitud (ERP – Módulo de Bienestar U.)
- e) Acta de conocimiento, previamente llenada y firmada.
- f) Realizar el pago de la tasa de postulación.
- g) No presentar deuda: documental y/o económica con la UCT.

a.2. Beneficio Económico por Primer Puesto de Carrera.

A los estudiantes de II Ciclo en adelante que obtengan el primer puesto del orden de mérito de cada programa académico, se otorgará un beneficio económico del 50% de descuento en las cuotas del semestre vigente.

La Oficina de Servicios Académicos y Registro (OSAR) emitirá el informe correspondiente a la comisión de beneficios en las fechas publicadas en el calendario académico. Este beneficio es automático y no requiere ningún ingreso expediente o pago de postulación por parte del estudiante.

a.3. Beneficio Económico por alto rendimiento académico.

Podrán postular a esta modalidad, los estudiantes del II Ciclo en adelante, que obtienen promedio ponderado diecisiete (17) como mínimo, y que presente escasos recursos económicos. Los estudiantes que soliciten este beneficio deberán cumplir con su cronograma de pago de pensiones. De no ser así, el área de contabilidad cobrará el monto normal de las pensiones.

El alumno que solicita este beneficio lo realizará a través de la plataforma ERP (módulo de bienestar U.), adjuntando los documentos requeridos para esta modalidad:

- a) Estar matriculado para postular.
- b) Tener un promedio ponderado semestral igual o mayor a diecisiete (17).
- c) No tener cursos desaprobados, ni llevar cursos por segunda, tercer o cuarta vez.
- d) No presentar deuda: documental y/o económica con la UCT
- e) Llenar la ficha socioeconómica (ERP – Módulo de Bienestar Universitario.)
- f) Llenar la solicitud (ERP – Módulo de Bienestar Universitario.)
- g) Acta de conocimiento, previamente llenada y firmada
- h) Realizar el pago de la tasa de postulación.

a.4. Beneficio Económico para deportistas de alta competencia

A este beneficio económico pueden postular estudiantes que pertenecen a una selección deportiva o son reconocidos por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y que forman parte del programa deportivo de alta competencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley para los programas deportivos de alta competencia en las universidades: Ley N°30476, Ley del deportista del alto nivel, Ley N°30994 y la Ley N°28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM. La Oficina de Admisión, dará a conocer este beneficio a los interesados que reúnan, con evidencias estas condiciones y derivará a los beneficiarios, del II ciclo en adelante, a la Comisión de beneficios económicos para la debida atención.

Los estudiantes de modalidad presencial y/o semipresencial que pertenecen a la selección deportiva de UCT que la hayan representado ante FEDUP, pueden postular, siempre que cumplan el reglamento de beneficios vigentes.

El beneficio económico para la selección deportiva UCT se aplica a los alumnos

de pregrado de modalidad presencial o semipresencial que representen a la universidad en los eventos deportivos, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para este beneficio.

Los requisitos para este beneficio son:

- a) Estar matriculado para postular.
- b) Tener un promedio ponderado semestral igual o mayor a quince (15).
- c) No tener cursos desaprobados, ni llevar cursos por segunda, tercer o cuarta vez.
- d) Llenar la ficha socioeconómica (ERP – Módulo de Bienestar Universitario.)
- e) Llenado de solicitud (ERP – Módulo de Bienestar Universitario.)
- f) Carnet de IPD y/o FEDUP (ultima representación a la Universidad)
- g) Acta de conocimiento, previamente llenada y firmada.
- h) Realizar el pago de la tasa de postulación.
- i) No presentar deuda: documental y/o económica con la UCT.

a.5. Beneficio Económico para estudiantes con destacada participación en el arte.

Los estudiantes del II Ciclo en adelante pertenecientes a los elencos artísticos, que representen a la UCT en eventos artístico-culturales locales, nacionales e internacionales, pueden obtener el beneficio económico, si alcanzan quince (15) como promedio ponderado mínimo.

Los instructores de los talleres culturales entregarán a la comisión de beneficios económicos, la relación de estudiantes del elenco, logros obtenidos y rol de presentaciones durante el semestre concluido.

Los estudiantes deben cumplir con las siguientes condiciones al postular:

- a) Estar matriculado para postular.
- b) Tener un promedio ponderado semestral igual o mayor a quince (15).
- c) No tener cursos desaprobados, ni llevar cursos por segunda, tercer o cuarta vez.
- d) Llenar la ficha socioeconómica (ERP – Módulo de Bienestar Universitario.)
- e) Llenar la solicitud (ERP – Módulo de Bienestar Universitario.)
- f) Acta de conocimiento, previamente llenada y firmada.
- g) Realizar el pago de la tasa de postulación.
- h) No presentar deuda: documental y/o económica con la UCT.

a.6. Beneficio Económico para alumnos con discapacidad.

El beneficio económico se otorga en las pensiones de los estudiantes con discapacidad, a partir del II ciclo académico. La Oficina de Admisión, dará a conocer a los alumnos este beneficio.

Para obtenerlo, necesita presentar la copia de registro en el CONADIS (carnet) o certificado de discapacidad, a la comisión de beneficios económicos.

Los estudiantes que presenten esta condición pueden postular, sin necesidad de contar con el promedio ponderado mínimo que establece el presente Reglamento, siempre y cuando no sea desaprobatorio.

La renovación del beneficio económico se otorga a estudiantes por toda su carrera

siempre que cumpla con los requisitos y postulen cada semestre.

Los estudiantes deben cumplir con las siguientes condiciones al postular:

- a) Estar matriculado para postular.
- b) No tener cursos desaprobados, ni llevar cursos por segunda, tercer o cuarta vez.
- c) Tener la condición de escasos recursos económicos.
- d) Acreditar la condición de discapacidad con registro, carné o resolución de CONADIS, o certificado de discapacidad.
- e) Llenar la ficha socioeconómica (ERP – Módulo de Bienestar Universitario.)
- f) Llenar la solicitud (ERP – Módulo de Bienestar Universitario.)
- g) Realizar el pago de la tasa de postulación.
- h) Acta de conocimiento, previamente llenada y firmada.
- i) No presentar deuda: documental y/o económica con la UCT.

b) Tipo B.-

b.1. Beneficio por Escasos Recursos Económicos.

El beneficio por escasos recursos económicos está dirigido a estudiantes de pregrado que acrediten una situación económica limitada. Para acceder a este beneficio, los postulantes deben contar con un promedio ponderado entre 15 y 16.99, realizar su postulación dentro de las fechas establecidas en el calendario académico y presentar la documentación sustentatoria requerida.

Se otorgará el beneficio económico, de acuerdo con el resultado del proceso. El trámite se realiza a partir del II ciclo, postulando a través de la plataforma ERP – módulo de bienestar Universitario con los requisitos establecidos para este tipo de Beneficio.

Este beneficio es renovable en el ciclo académico siempre y cuando se realice la postulación correspondiente y se cumpla con los requisitos estipulados. En este tipo se incluyen los problemas de salud que padecen los estudiantes o sus padres. Los casos excepcionales de estudiantes serán evaluados por la comisión de beneficios.

Son otorgadas a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Estar matriculado para postular.
- b) Tener un promedio ponderado semestral igual o mayor a quince (15) en el ciclo académico en evaluación; es decir, del ciclo anterior.
- c) No tener cursos desaprobados, ni llevar cursos por segunda, tercer o cuarta vez.
- d) Llenar de Ficha Socioeconómica (ERP – Módulo de Bienestar Universitario.)
- e) Llenar de solicitud (ERP – Módulo de Bienestar Universitario.)
- f) Tener la condición de escasos recursos económicos.
- g) Acta de conocimiento, previamente llenada y firmada.
- h) Realizar el pago de la tasa de postulación.
- i) No presentar deuda: documental y/o económica con la UCT.

c) Beneficio Económico por Hermano(a) de estudiante de la UCT

Esta modalidad de beneficios económicos está dirigida a familias con dos o más hijos estudiando simultáneamente en la UCT. Pueden postular desde el II ciclo

en adelante siempre que reúnan las condiciones establecidas en el presente reglamento, así como haber obtenido promedio ponderado de 15 como mínimo.

Al postular y cumplir con los requisitos establecidos se otorgará un beneficio económico a uno de los hijos y un beneficio económico menor al segundo o más hijos.

El beneficio se otorgará a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Estar matriculado para postular.
- b) Tener un promedio ponderado semestral igual o mayor a quince (15) en el ciclo académico en evaluación; es decir, del ciclo anterior.
- c) No tener cursos desaprobados, ni llevar cursos por segunda, tercer o cuarta vez.
- d) Tener la condición de escasos recursos económicos.
- e) Llenar de ficha socioeconómica (ERP – Módulo de Bienestar Universitario.)
- f) Llenar de solicitud (ERP – Módulo de Bienestar Universitario.)
- g) Acta de conocimiento, previamente llenada y firmada.
- h) Copia de Acta de Nacimiento acreditando el vínculo de ambos hermanos.
- i) Copia de D.N.I. de los respectivos hermanos
- j) Realizar el pago de la tasa de postulación.
- k) No presentar deuda: documental y/o económica con la UCT.

d) Beneficio Económico por Familiar de trabajador de UCT

Este beneficio está dirigido a los hijos y familiares directos (cónyuge e hijos) de los trabajadores docentes a tiempo completo y del personal administrativo de la UCT, con el propósito de facilitar su acceso y permanencia en la universidad. Los postulantes pueden acceder a partir del II ciclo, siempre que acrediten un promedio ponderado mínimo de 15.

Los descuentos se aplican a pregrado, a cada semestre, y no incluyen matrícula, posgrado u otros cargos.

El beneficio se otorgará a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Estar matriculado para postular.
- b) Tener un promedio ponderado semestral igual o mayor a quince (15).
- c) No tener cursos desaprobados, ni llevar cursos por segunda, tercer o cuarta vez.
- d) Llenar de Ficha Socioeconómica (ERP – Módulo de Bienestar Universitario.)
- e) Llenar de solicitud (ERP – Módulo de Bienestar Universitario.)
- f) Copia de D.N.I. de Trabajador de UCT y del postulante.
- g) Realizar el pago de la tasa de postulación.
- h) No presentar deuda: documental y/o económica con la UCT.

e) Beneficio Económico por Familiar de sacerdote de la Arquidiócesis de

Trujillo

A partir del II ciclo en adelante, pueden postular los estudiantes que hayan obtenido 15 de promedio ponderado. los interesados que cumplan con los requisitos según documentación que se establece en el presente Reglamento de Beneficios económicos.

Los descuentos se aplican a pregrado, cada semestre, y no incluyen matrícula, posgrado u otros cargos.

El beneficio se otorgará a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Estar matriculado para postular.
- b) Tener un promedio ponderado semestral igual o mayor a quince (15).
- c) No tener cursos desaprobados, ni llevar cursos por segunda, tercer o cuarta vez.
- d) Llenar de ficha socioeconómica (ERP – Módulo de Bienestar Universitario.)
- e) Llenar de solicitud (ERP – Módulo de Bienestar Universitario.)
- f) Credencial del Sacerdote con Declaración Jurada que establece el vínculo familiar.
- g) DNI del postulante.
- f) Acta de Conocimiento.
- g) Realizar el pago de la tasa de postulación
- h) No presentar deuda: documental y/o económica con la UCT.

f) Beneficio Económico para Religiosos (as)

A partir del II ciclo en adelante pueden postular siempre que hayan obtenido promedio ponderado 15 como mínimo.

Los descuentos se aplican a pregrado, a cada semestre, y no incluyen matrícula, posgrado u otros cargos.

El beneficio se otorgará a los estudiantes religiosos que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Estar matriculado para postular.
- b) Tener un promedio ponderado semestral igual o mayor a quince (15).
- c) No tener cursos desaprobados, ni llevar cursos por segunda, tercer o cuarta vez.
- d) Llenar de Ficha Socioeconómica (ERP – Módulo de Bienestar Universitario.)
- e) Llenar de solicitud (ERP – Módulo de Bienestar Universitario.)
- f) Carta de presentación de Superiora.
- g) DNI de postulante.
- h) Acta de Conocimiento
- i) Realizar el pago de la tasa de postulación.
- j) No presentar deuda: documental y/o económica con la UCT.

i) Beneficio Económico por Orfandad

Este beneficio se da estudiantes de pregrado que pierdan al padre o madre y que acredite carecer de recursos económicos para cubrir los gastos de enseñanza. El beneficio para otorgar es del máximo descuento del programa académico que se

encuentra estudiando, por toda su carrera a partir del ciclo académico en el cual sea adjudicado.

Este beneficio, aplica si:

- La fecha de matrícula es anterior a la fecha en que se produce la pérdida por causa de fallecimiento.
- Si la pérdida ocurre en un mes que no forma parte de un ciclo académico regular (por ejemplo, vacaciones o periodo entre ciclos), sí debe consignar matrícula en el ciclo regular inmediatamente anterior para que aplique.
- Si la contingencia se suscita al término del proceso de beneficios, el estudiante debe comunicarse con la oficina de desarrollo integral del estudiante para que la comisión de beneficios este al tanto del evento.

Este beneficio es renovable en el ciclo académico inmediato siguiente siempre que cumpla con los requisitos académicos estipulados. Para ello debe:

- Estar matriculado para postular.
- Tener un promedio ponderado semestral igual o mayor a catorce (14) en el ciclo académico en evaluación; es decir, del ciclo anterior.
- No tener cursos desaprobados, ni llevar cursos por segunda, tercer o cuarta vez.
- Llenar la ficha socioeconómica (ERP – Módulo de Bienestar Universitario.)
- Llenar de solicitud (ERP – Módulo de Bienestar Universitario.)
- Acta de defunción
- Acta de Conocimiento.
- Realizar el pago de la tasa de postulación.
- No presentar deuda: documental y/o económica con la UCT.

j) Beneficio Económico para Seminaristas

Esta modalidad de beneficios económicos atiende a los Seminaristas que se encuentran en formación para el sacerdocio. Sus expedientes serán ingresados a través de la secretaria del Seminario Mayor siendo remitido a la Dirección de Servicios Universitarios – Oficina de Desarrollo Integral del Estudiante.

La cobertura de los beneficios es integral y abarca: Exoneración total de matrícula académica y pensiones mensuales.

Los documentos que debe adjuntarse:

- a) Ingresar solicitud de beneficio económico.
- b) Estar matriculado para postular.
- c) No tener cursos desaprobados, ni llevar cursos por segunda vez, presentación de Récord de notas del último semestre.
- d) Copia de DNI
- e) No presentar deuda documental con la UCT.

Monto de Beneficios

Art. 09°. El monto del beneficio económico al que se hará acreedor el solicitante será

de acuerdo a las diferentes Modalidades, los montos serán asignados por la Comisión de Becas según los niveles de ayuda económica aprobados por la Promotora.

Distribución de Beneficios

Art. 10°. Los beneficios serán asignados semestralmente. **(Ver anexo 1).**

La comisión de beneficios no está obligada a otorgar el beneficio si los solicitantes no reúnen las condiciones socio económicas declaradas, así como, está facultada para otorgar un beneficio inferior.

Los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento solo podrán acceder a un beneficio económico por semestre, no siendo acumulables varios beneficios en el mismo semestre académico.

Capítulo III

DE LOS REQUISITOS DE LA POSTULACIÓN

Art. 11°. Para acceder a los beneficios económicos que otorga la UCT, los postulantes deben ser estudiantes matriculados en el semestre vigente de postulación, de pregrado, de ciclo regular; asimismo, deben realizar su postulación a través del ERP – módulo de bienestar Universitario y dentro del periodo establecido. No debe presentar deuda documental y/o económica con la UCT. Cada expediente debe cumplir los requisitos indicados en el Art. 8 de acuerdo con el tipo de beneficio al que postulan.

Capítulo IV

DE LA COMISION DE BENEFICIOS ECONOMICOS

Composición

Art. 12°. La Comisión de beneficios económicos está integrada por el Rector de la Universidad, quien la preside; por el Gerente General; Gerente de Administración y Finanzas; Director de Servicios Universitarios y un representante de la Dirección de Servicios Universitarios que actúa como secretario(a) de la misma.

Atribuciones

Art. 13°. Son atribuciones de la Comisión de Beneficios Económicos:

- Aplicar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento.
- Establecer las políticas y criterios para el otorgamiento de los beneficios económicos que ofrece la UCT.
- Aprobar descuentos por programas académicos y número de beneficios económicos que ofrecerá la Universidad en el semestre.
- Publicar los resultados a los estudiantes postulantes a través de los medios oficiales

- de la universidad.
- e. Los postulantes que no sientan conformes con los resultados podrán presentar recursos impugnatorios en un plazo de quince (15) días hábiles.
 - f. Difundir las convocatorias para el proceso de beneficios económicos según el Calendario Académico.
 - g. Determinar las condiciones y criterios de elegibilidad de los beneficiarios, con base en los estudios socio económicos.
 - h. Recibir y dar trámite a las solicitudes de beneficios económicos y verificar la veracidad de la información socioeconómica, académica.
 - i. Orientar e informar a los solicitantes de beneficios económicos, del estado que guarda el trámite respectivo.
 - j. Evaluar los casos excepcionales, de estudiantes que soliciten el beneficio y no cumplan con los requisitos.
 - k. Rechazar las solicitudes de beneficios económicos cuando el aspirante no reúna los requisitos establecidos en este reglamento.
 - l. Suspender o cancelar el beneficio otorgado por las causas que se establecen en este Reglamento.
 - m. Informar al Consejo Universitario de las actividades relacionadas con el proceso de beneficios económicos.
 - n. Informar el número de alumnos beneficiados por Tipo de Beneficios, Carrera y Ciclo Académico para la aprobación y publicación de los resultados.
 - o. Cualquier otra prevista por este reglamento o que por disposición expresa de la Alta Dirección deba realizar.

Capítulo V

DE LOS ASPECTOS PROCEDIMENTALES

Convocatoria

Art. 14°. La Comisión de Beneficios publicará la convocatoria del proceso de beneficios, de acuerdo con el Calendario Académico respectivo, se difundirán los requisitos y criterios para la postulación, así como los plazos correspondientes. Además de brindarles inducciones para postular.

Inscripción

Art. 15°. Los interesados en participar en el proceso de beneficios, si cumplen con los requisitos generales como: promedio ponderado adecuado al tipo de beneficio por el que postulan, no tener cursos desaprobados en el último ciclo cursado y no llevar curso por 2da. 3era y/o cuarta vez, no presentar deuda; documental y/o económica. Cumpliendo ello debe ingresar y realizar su postulación desde el módulo de Beneficios – ERP, llenar la solicitud de postulación donde adjuntara los documentos requeridos de acuerdo con el tipo de beneficio por el que postula, guardar la información; luego dirigirse a ficha socioeconómica y llenar la ficha del semestre vigente de la postulación.

Posterior a ello debe dirigirse a pasarela de pago y realizar el pago

correspondiente a la tasa de postulación.

Al término de la postulación por el ERP quienes pasan a la siguiente fase sin ser observados en sus solicitudes pasan a la Fase 2, correspondiente a la entrevista personal que será realizada por la Dirección de Servicios Universitarios.

Todo expediente incompleto: en documentación y/o no haber realizado el pago de la tasa de postulación correspondiente y/o no haberse presentado a la entrevista, será observado.

Evaluación

Art. 16°. Finalizado el período de inscripción, y entrevista la Comisión de Beneficios iniciará la evaluación, en base a la información proporcionada por el estudiante y contrastada en la entrevista y en algunos casos en la verificación in situ, notificando en su caso, a los órganos competentes de la Universidad, ante cualquier irregularidad presentada, será notificada.

Criterios de asignación de beneficios

Art. 17°. La asignación del beneficio económico a los postulantes del proceso de beneficios se cubrirá en estricto orden de mérito, de acuerdo con el programa académico.

Consolidación de Resultados

Art. 18°. Culminadas las fases de verificación y evaluación, la Comisión de Beneficios Económicos consolida los resultados según Tipo o Modalidad, la Programa Académico, ciclo académico y monto del beneficio.

Ratificación, Publicación y Comunicación

Art. 19°. La Comisión de Beneficios Económicos alcanzará los resultados oficiales a Rectorado para los fines consiguientes.

Vigencia del beneficio económico

Art. 20°. El beneficio económico concedida es por un semestre académico y se gozará en aquel en el que se solicitó la misma.

Capítulo VI

DE LAS OBLIGACIONES, FALTAS Y SANCIONES

Obligaciones del Beneficiario

Art. 21°. Todo alumno beneficiado con ayuda económica debe participar con las actividades de la UCT programadas en el semestre de vigencia del beneficio.

Pérdida de la Condición de Beneficiario

Art. 22°. La pérdida de la condición de beneficiario puede ser temporal o definitiva.

Art. 23°. La pérdida temporal de la condición de Beneficiario contempla:

- a. Incumplimiento del compromiso suscrito en la Carta de Compromiso.

Art. 24°. La condición de alumno beneficiario se pierde en forma definitiva por:

- a. Incumplimiento total de la carta de compromiso asumido al momento de postular:
- b. Pérdida de la calidad de alumno de la UCT.
- c. Imposición de sanción disciplinaria de suspensión, conforme al Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, aprobado por RR N.° 039-2025/UCT-R que contempla sanciones con pérdida temporal y definitiva de beneficios institucionales, según la gravedad.
- d. Omisión intencionada o distorsión dolosa, debidamente comprobada, en las declaraciones y documentos presentados durante su postulación en el Proceso de Beneficios.

Suspensión del Derecho de Postulación

Art. 25°. El alumno que haya perdido la condición de beneficiario por alguna de las causales señaladas en el Art. anterior no podrá postular a un beneficio económico en el semestre hábil siguiente, aún si cumpliera con los requisitos de postulación establecidos en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por Resolución.

SEGUNDA Lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión de Beneficios.

ANEXO

Beneficios Económicos	Criterio	Fuente de Verificación	Tasa
Beneficio Económico por Premio de Excelencia	Haber obtenido el Premio de Excelencia Académica en el proceso de admisión.	Registro de Admisión	hasta 50%
Beneficio Económico por Primer Puesto de Carrera.	Alcanzar el máximo puntaje en su carrera profesional en el último semestre académico en evaluación.	Reporte de OSAR	hasta 50%
Beneficio Económico por alto rendimiento académico	Demostrar alto rendimiento académico durante el semestre en evaluación	Reporte de módulo del ERP	hasta 20%
Beneficio Económico para deportistas de alta competencia	Ser deportista de alta competencia debidamente acreditado	Informe de instructor	hasta 20%
Beneficio Económico para estudiantes con destacada participación en el arte	Contar con destacada participación en actividades artísticas.	Informe de instructor	hasta 20%
Beneficio Económico para alumnos con discapacidad	Ser estudiante en condición de discapacidad	Carné del CONADIS u órgano competente	hasta 15%
Beneficio por Escasos Recursos Económicos	Acreditar condición de escasos recursos económicos	Ficha SISFOH o Declaración Jurada suscrita por el apoderado.	hasta 15%
Beneficio Económico por Hermano(a) de estudiante de la UCT	Tener vínculo de hermandad con otro estudiante matriculado en la UCT en el semestre en evaluación	Partida de nacimiento de ambos hermanos(as)	hasta 20%
Beneficio Económico por Familiar de trabajador de UCT	Ser familiar directo (cónyuge o hijo) de trabajador de la UCT.	Documento Nacional de Identidad (DNI)	hasta 10%
Beneficio Económico por Familiar de sacerdote de la Arquidiócesis de Trujillo	Ser familiar de sacerdote perteneciente a la Arquidiócesis de Trujillo.	Credencial de Sacerdote y Declaración Jurada que establece el vínculo	hasta 10%
Beneficio Económico para Religiosos (as)	Pertenecer a una congregación religiosa.	Carta de Solicitud de superiora	hasta 20%
Beneficio Económico por Orfandad	Encontrarse en condición de orfandad (padre o madre).	Acta de defunción correspondiente	hasta 20%
Beca Teología	Haber ingresado o estar matriculado en el semestre académico en evaluación en el programa de Teología de la UCT.	Ficha de matrícula	hasta 100%